



Periódico Oficial

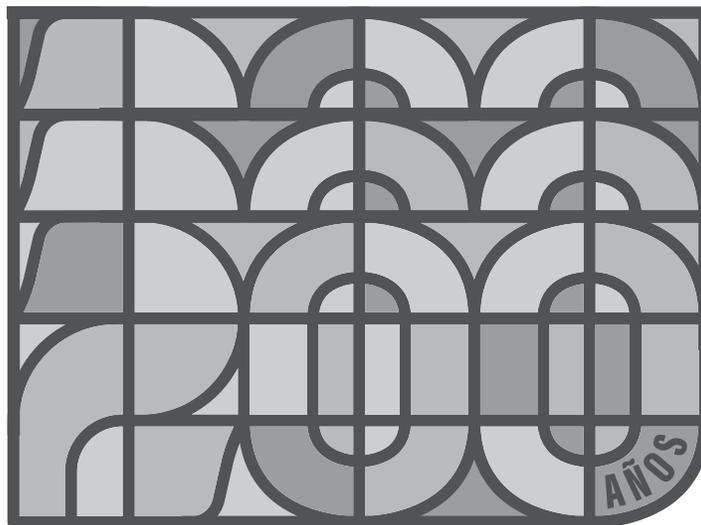
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 15 de Enero de 2025



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 023. SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39; SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 3 BIS, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 16, Y LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.	4-9
DECRETO NÚM. 024. SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	10-12
DECRETO NÚM. 026. SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.	13-15
DECRETO NÚM. 027. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII AMBOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	16-19
DECRETO NÚM. 043. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE GENERAL TREVIÑO, PARÁS, DOCTOR GONZÁLEZ, MELCHOR OCAMPO, AGUALEGUAS, CERRALVO, GENERAL BRAVO, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, DOCTOR COSS, LOS ALDAMA, JUÁREZ, PESQUERÍA Y MARÍN, NUEVO LEÓN.	20-60
DECRETO NÚM. 045. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2025, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	61-91



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



DECRETO NÚM. 046. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2025, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. 92-132

DECRETO NÚM. 047. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA NUEVO LEÓN. 133-165

DECRETO NÚM. 051. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN. 166-169

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. 170-174



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN		INGRESO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		ESTIMADO
CRI	TOTAL	
		2,840,090,230
1	IMPUESTOS	618,262,855
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	26,138,270
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	581,200,950
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	10,923,635
18	OTROS IMPUESTOS	
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,288,001
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	

27





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	13,288,001
25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LSA FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
	DERECHOS	92,087,432
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,673,113
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,708,004
44	OTROS DERECHOS	28,636,396
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	1,069,920
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	
5	PRODUCTOS	35,340,989
51	PRODUCTOS	35,340,989





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

52	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
53	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6	APROVECHAMIENTOS	111,181,045
61	APROVECHAMIENTOS	105,118,560
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	6,062,485
64	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES P	
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.	
79	OTROS INGRESOS	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,969,929,907
81	PARTICIPACIONES	1,065,652,734
82	APORTACIONES	904,277,173
83	CONVENIOS	
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
94	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0 (*)
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
3	FINANCIAMIENTO INTERNO	
Financiamiento \$180,000,000 *Según Decreto Núm. 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de octubre de 2024, cuya autorización del Congreso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. La contratación se encuentra en proceso competitivo en etapa de elaboración del contrato respectivo.		

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno

31





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA: DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 13 de diciembre de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 047 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

33

